



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Contrato No. 202300111

Tipo de Contrato	Prestación de Servicios		
Contratante	Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU	NIT	890.984.761-8
Representante	Juan Felipe Hernández Giraldo	CC	8.128.353
Contratista	Juan Camilo Tirado Obando	CC	3.593.055
Plazo	Nueve (9) meses y diez (10) días	El plazo del presente contrato es a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta el 31 de diciembre de 2023.	
Honorarios Mensuales	\$ 5.187.000	Valor total del contrato	\$ 49.276.500
Forma de pago	Mensualmente (los 30) de cada mes.		
Rubro Presupuestal	24502080000101-1/83117	Disponibilidad Presupuestal	2023000253
Compromiso Presupuestal	2023000373	Fecha del Compromiso	22/03/2023
Centro de Costos	31959	Valor	\$ 49.276.500
Requerimiento No.	20230001925	Fecha:	17/03/2023
Domicilio y lugar de la prestación del servicio contratado			Medellín
Objeto del Contrato	Contratar la prestación de servicios como apoyo a la gestión para el seguimiento técnico del contrato interadministrativo 003571C-20 celebrado con el Metro de Medellín, llevando a cabo la elaboración de reportes e informes y demás actividades que requiera la línea estratégica de logística de la Subgerencia de Servicios.		
Alcance del Contrato	<ul style="list-style-type: none">• Apoyo en la elaboración de reportes e informes periódicos, específicamente lo relacionado con la prestación de servicios del contrato 003571C-20 celebrado con el Metro de Medellín.• Elaboración y proyección de documentos de orden administrativo que requiera la línea estratégica de logística de la Subgerencia de Servicios en el marco del contrato de prestación de servicios.• Apoyar los procesos contractuales en los trámites administrativos.• Relacionar la trazabilidad de los documentos que se tramitan entre línea estratégica de logística.• Apoyar la recolección de información necesaria para brindar respuestas a las PQRSF de competencia de la línea estratégica de logística.• Todas las actividades que en virtud de su conocimiento y objeto contractual le sean asignadas.• Apoyar a la supervisión administrativa y financiera del contrato• Proyectará oficios, y cualquier clase de documento que tenga relación con el objeto del contrato y la supervisión atendiendo las necesidades de la entidad.• Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.		

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Entre los suscritos a saber, **Juan Felipe Hernández Giraldo** identificado con cédula de ciudadanía número 8.128.353, actuando en calidad de Secretario General de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU**, con NIT 890.984.761-8, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Distrital, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, , modificado y compilado por el Acuerdo 102 del 21 de marzo de 2021, nombrado mediante Resolución No. 31 del 9 de febrero de 2021 y acta de posesión No. 12 del 9 del mismo mes y año, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quién en adelante se denominará la **ESU**, de una parte, y **Juan Camilo Tirado Obando** identificado con cédula de ciudadanía No. **3.593.055**, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **Contratista**, se acordó celebrar el presente contrato de prestación de servicios, donde previamente se verificó y constató las calidades e idoneidad necesarias para la ejecución del mismo, y con las condiciones señaladas en la parte superior de este documento regido por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto:

Contratar la prestación de servicios como apoyo a la gestión para el seguimiento técnico del contrato interadministrativo 003571C-20 celebrado con el Metro de Medellín, llevando a cabo la elaboración de reportes e informes y demás actividades que requiera la línea estratégica de logística de la Subgerencia de Servicios.

Segunda. Alcance del Contrato:

- Apoyo en la elaboración de reportes e informes periódicos, específicamente lo relacionado con la prestación de servicios del contrato 003571C-20 celebrado con el Metro de Medellín.
- Elaboración y proyección de documentos de orden administrativo que requiera la línea estratégica de logística de la Subgerencia de Servicios en el marco del contrato de prestación de servicios.
- Apoyar los procesos contractuales en los trámites administrativos.
- Relacionar la trazabilidad de los documentos que se tramitan entre línea estratégica de logística.
- Apoyar la recolección de información necesaria para brindar respuestas a las PQRSF de competencia de la línea estratégica de logística.
- Todas las actividades que en virtud de su conocimiento y objeto contractual le sean asignadas.
- Apoyar a la supervisión administrativa y financiera del contrato
- Proyectará oficios, y cualquier clase de documento que tenga relación con el objeto del contrato y la supervisión atendiendo las necesidades de la entidad.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Tercera. Plazo:

El plazo del presente contrato es a partir de la aprobación de la garantía por parte de la Unidad de Gestión Jurídica hasta el 31 de diciembre de 2023.





Cuarta. Valor: CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L. (\$49.276.500), pagados en honorarios mensuales por valor de CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. (\$5.187.000).

Quinta. Obligaciones de las partes: Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, donde los resultados y responsabilidades pueden variar dependiendo de las necesidades del proyecto.

Son obligaciones del Contratista:

El contratista en la ejecución del objeto contractual se obliga específicamente a:

- Apoyo en la elaboración de reportes e informes periódicos, específicamente lo relacionado con la prestación de servicios del contrato interadministrativo 003571C-20 celebrado con el Metro de Medellín.
- Apoyo operativo en la formulación y soporte técnico en la ejecución de los planes de acción, que permitan alcanzar los objetivos de la línea de logística de la Subgerencia de Servicios, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- Apoyar la gestión operativa contractual y la supervisión de contratos de la línea a la que pertenece, de conformidad a las directrices establecidas los procesos y procedimientos definidos en la entidad.
- Apoyar con las respuestas a los requerimientos que demanden la implementación y el sostenimiento del Sistema de Gestión Integral.
- Apoyar el cumplimiento de los mecanismos de comunicación efectivos, oportunos y asertivos requeridos en la gestión de información que se establece en el relacionamiento con clientes y proveedores. Identificando las necesidades en marco de los alcances contractuales, a partir del establecimiento de metodologías específicas acopladas a los procesos, políticas y procedimientos de la entidad.
- Apoyar de forma periódica al Líder la información de gestión y seguimiento de actividades alusivos al estado de la gestión de, los procesos de contratación, la gestión integral de la supervisión, la ejecución Física de los contratos, la oportunidad en la entrega, ahorros en la contratación, estado de liquidaciones, Estado de facturación, Estado de planes y acciones de Mejoramiento, y el cumplimiento de metas e indicadores del área a la que pertenece, de conformidad a las directrices establecidas por el líder de Línea.
- Apoyar la organización para proyectar las respuestas e informes estadísticos de: PQRS (Peticiónes (Derechos de Petición), Quejas, Reclamos y solicitudes de la entidad), análisis y acciones a encuestas a satisfacción. Coordinando las acciones necesarias para garantizar un buen servicio de la línea. Participar de las acciones de mejora necesaria para aquellas PQRS de impacto o representativa que redunde en el mejoramiento de los niveles de servicio.
- Mediante el apoyo, garantizar la entrega oportuna de información requerida por los entes de control de acuerdo con las instrucciones del Líder de Línea y/o la Auxiliar designada para la administración, bajo los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
- Apoyo en las ejecuciones de los contratos interadministrativos, identificando movimientos financieros en los módulos de presupuesto, cartera, tesorería y contabilidad.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





- Contribuir con el apoyo a la atención de los clientes en forma oportuna y suministrar la información solicitada, de acuerdo con las directrices y procedimientos establecidos.
- Contribuir con el apoyo a fin de mantener actualizada la información, para elaborar y presentar oportunamente informes y estadísticas de las actividades desarrolladas en la dependencia, con el fin de facilitar la toma de decisiones y atender los requerimientos de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- Apoyar la evaluación de los registros sobre el servicio no conforme, cuando el servicio no cumpla con los requisitos de calidad definidos en el contrato y la normatividad establecida.
- Apoyo en la conciliación mensual de la información financiera y de informes con los módulos (presupuesto, safix, cartera, tesorería y contabilidad).
- Apoyo en la gestión de los ajustes financieros necesarios para solucionar las diferencias detectadas.
- Apoyar la actualización del archivo en cuento a la documentación referente a la ejecución de los contratos interadministrativos asignados.
- Todas las actividades que en virtud de su conocimiento y objeto contractual le sean asignadas.

Son obligaciones de la ESU:

- ✓ Realizar la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato.
- ✓ Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Afiliar a la **Contratista** antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, y el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013 compilado en el Decreto único Reglamentario 1072 de 2015.
- ✓ Realizar el pago del contrato mediante pago electrónico, previo visto bueno del pago de aportes a la Seguridad Social por parte del supervisor del Contrato y de la emisión del respectivo recibo a satisfacción. Dentro del precio ya se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.
- ✓ Poner a disposición de la **Contratista** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requieran ejecutar.
- ✓ Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- ✓ Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Sexta. Supervisión:

Una vez legalizado el contrato, la ESU designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia
Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Séptima. Garantía única:

El **Contratista** se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía de **Cumplimiento**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.

Parágrafo: Al recibo del presente documento, el **Contratista** contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para la ejecución del contrato.

Octava. Cláusula de confidencialidad:

El **Contratista** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **Contratista** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación de este, y será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar.

Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el **Contratista** devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

Novena. Cláusula Penal Pecuniaria.

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **Contratista** en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **Contratista**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del Código Civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar. Si posteriormente el **Contratista** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **Contratista** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Decima. Inhabilidades e Incompatibilidades:

El **Contratista**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

Decima Primera. Cesión del Contrato:

El presente contrato es intuitu persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sin previa autorización escrita de la ESU.

Decima Segunda. Responsabilidad del Contratista:

Ésta será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

Décima Tercera. Exclusión de Relación Laboral:

El **Contratista** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

Décima cuarta. Terminación:

El contrato se podrá dar por terminado dando cumplimiento al ordenamiento jurídico según el caso, por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato marco. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

Décima Quinta. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:

Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán a los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales, esto es, conciliación, amigable composición o transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

Decima Sexta. Naturaleza jurídica del presente contrato:

Este contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el artículo 24 del Acuerdo 090 de 2019 expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

Décima Séptima. Verificaciones: La documentación aportada por el **Contratista** en razón del presente contrato, está sometida a verificación por parte de la Entidad, por lo cual, en caso de presentarse anomalía documental de cualquier índole, será justa causa de terminación del contrato.

Carrera 48 # 20 - 114, Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5. Medellín - Colombia

Teléfono: (604) 444 34 48 - Info@esu.com.co - www.esu.com.co





Decima Octava. Documentos del contrato:

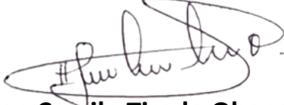
Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Hoja de vida de la Función Pública y Declaración Juramentada de Bienes y rentas. 9) Hoja de vida personal de donde se verificaron los datos de las experiencias laborales que no constan en certificados escritos.

Decima Novena. Términos y Condiciones:

Con la suscripción del presente documento el **Contratista** acepta los términos y condiciones estipulados en el contrato, haber leído cada una de las cláusulas del mismo y haber sido informado por parte de la ESU, de todos los documentos que deben aportar y los procedimientos que deben llevar a cabo para la ejecución del objeto convenido.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares del mismo valor y tenor, uno para cada una de las partes intervinientes, el veintitres (23) de marzo de dos mil veintitres (2023)


Juan Felipe Hernández Giraldo
Secretario General


Juan Camilo Tirado Obando
Contratista

Aprobó:	Marelbi Verbel Peña	Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Cristian Ferney López Castrillón	Profesional Especializado – Unidad de gestión Jurídica	
Revisó:	Ana Cecilia Valencia Aguirre	Líder de Programa - Unidad de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

